



EXPEDIENTE N° CEDH: 10s.1.1.053/2025
CIERRE N° CEDH:10s.1.1.125/2025

ACUERDO DE ARCHIVO POR CONCILIACION. -----

En Chihuahua, Chihuahua, a 04 marzo de 2025. -----

Visto el estado que guarda el expediente de queja interpuesta por la [REDACTED], la suscrita maestra Gabriela Catalina Guevara Olivas, Visitadora General de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, con fundamento en el artículo 1, 4, 24 y 39 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos en relación con el artículo 84 fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, y procede a dictar acuerdo de conclusión, según los siguientes:-----

-----**ANTECEDENTES:**-----

1. En fecha 25 de febrero de 2024, se recibió escrito de queja signado por la [REDACTED], quien manifiesta lo siguiente:

Que su menor hijo de iniciales [REDACTED], cursa el tercer año en la [REDACTED], siendo su docente el [REDACTED]. Indicando la quejosa que su menor hijo ha recibido malos tratos por parte del mencionado docente, quien lo ha separado de sus compañeros de grupo tanto durante las clases como en una función de cine, actividad desarrollada por la escuela. Agregando el menor que en una ocasión el docente le pegaba con su dedo en la cara y le gritaba "contéstame compadre".

2. Se dicta acuerdo de radicación de fecha 26 de febrero de 2025, por medio del cual se asigna el número de expediente CEDH:10s.1.1.053/2025, siendo clasificados los hechos motivo de queja como probables violaciones al derecho a la niñez, específicamente ser víctima de agresiones de adultos. Hechos que atribuye a personal de la [REDACTED] dependiente de la Secretaría de Educación y Deporte del Estado. -----

3. Obra acta circunstanciada de fecha 27 de febrero de 2025, en la cual se hace constar llamada de primer contacto con la parte quejosa, a quien se le hace saber que la suscrita será quien dé seguimiento a su expediente de queja y se le brindan los datos de contacto. Así mismo se le explica de manera breve el procedimiento a seguir, informándole que una de las atribuciones de esta autoridad es la de procurar

la conciliación entre las partes. Por lo que la persona quejosa manifiesta que sí es su deseo participar en un procedimiento conciliatorio, mencionando que su solicitud es que se sancione al profesor por su actuar y que se de el cambio de escuela para sus 3 hijos, a la [REDACTED], por cuestiones de organización familiar. -----

4. En seguimiento al trámite correspondiente, se solicita el informe de ley a la Secretaría de Educación y Deporte del Estado a través del oficio CEDH:10s.1.1.042/2025, en fecha 27 de febrero de 2025. -----

5. Acta circunstanciada de fecha 28 de febrero de 2025, en la cual se hace constar que se recibe llamada del licenciado José Eduardo Pacheco Romero, Titular del Departamento de Proyectos Jurídicos, Contratos y Convenios de la Secretaría de Educación y Deporte, quien indica la disposición de la autoridad para iniciar un procedimiento conciliatorio dentro del presente expediente de queja, proponiéndose el día 03 de marzo de 2025, para su realización. -----

6. Acta circunstanciada de fecha 28 de febrero de 2025, a través de la cual se hace constar llamada telefónica con la parte quejosa a quien se le informa sobre la propuesta de la autoridad para el inicio del procedimiento conciliatorio, quien acepta participar en el y refiere que se presentará el lunes 03 de marzo, para el desarrollo del mismo. -----

7. En fecha 03 de marzo de 2025, se realizó reunión conciliatoria, en la cual estuvieron presentes la quejosa la [REDACTED], padres del menor de iniciales [REDACTED] y por parte de la autoridad señalada como responsable el Lic. José Eduardo Pacheco Romero, Titular del Departamento de Proyectos Jurídicos, Contratos y Convenios de la Secretaría de Educación y Deporte del Estado. Durante la reunión se realizó una exposición de los hechos y se realizaron propuestas por parte de la autoridad, por lo que luego de una plática entre las partes, se arribó al siguiente acuerdo:

“...1.- En este acto la autoridad, hace referencia que se realizaron las gestiones correspondientes, solicitadas previamente a la presente reunión, a fin de solventar lo manifestado en comunicaciones pasadas con la parte quejosa. Informando que, a partir del día de hoy 03 de marzo de 2025, los menores de iniciales [REDACTED], se incorporaron a la [REDACTED] a fin de continuar con sus estudios de educación básica. -----

2.- El licenciado Pacheco realizará las gestiones administrativas necesarias a efecto de informar de los hechos motivo de queja al departamento correspondiente dentro de la Secretaria de Educación y Deporte, para se

realice el análisis de los mismos para determinar el inicio de un procedimiento de investigación y se dilucide la responsabilidad del profesor [REDACTED]. -----

En este acto se notifica a los intervinientes que, en virtud del presente proceso conciliatorio, el expediente de queja CEDH:10s.1.1.053/2025, será enviado al archivo por conciliación, quedando enteradas las partes y expresando su conformidad. -----

Así mismo, se hace del conocimiento de las partes el contenido del párrafo segundo del artículo 88 del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, el cual a la letra dice: "si durante los sesenta días siguientes a la aceptación de la propuesta conciliatoria, la autoridad no cumple totalmente lo acordado, la persona interesada podrá hacerlo del conocimiento de la Comisión, para que dentro del término de setenta y dos horas, contadas a partir de dicha manifestación, se resuelva de inmediato sobre la reapertura del expediente determinándose las acciones que corresponden." -----

La [REDACTED] quejosa dentro del expediente número CEDH:10s.1.1.053/2025, manifiesta expresamente que, Si acepta que se publique en el portal de transparencia de este organismo, la versión pública del acuerdo de archivo por conciliación que recaiga dentro del expediente...". (Sic). -----

8. Una vez que se analizan en conjunto los antecedentes que obran dentro del presente expediente, se advierte que, en virtud del procedimiento conciliatorio realizado entre las partes, se dio solución a los planteamientos realizados por las personas quejas en su escrito inicial de queja. -----
Por todo lo anterior, es que resulta procedente dictar el siguiente: -----

----- **ACUERDO:** -----
ÚNICO. Se ordena la conclusión del expediente por haberse resuelto durante el trámite del expediente por conciliación; en consecuencia, archívese el presente expediente, haciéndose constar en el acto, que este proveído quedó registrado en el libro correspondiente con número de identificación: **CEDH:10s.1.1.125/2025.** - - -

Notifíquese el contenido del presente acuerdo a la persona quejosa, así como a la autoridad señalada responsable, según lo dispuesto por el artículo 85, párrafo segundo del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

Finalmente, se hace del conocimiento de la parte quejosa que en caso de presentar inconformidad sobre el presente acuerdo de archivo, podrá solicitar la reapertura

del mismo, o bien en caso de recibir información y/o documentación posterior al envío del presente expediente al archivo, la suscrita analizará el asunto en lo particular, a fin de reabrir o negar la reapertura del expediente, lo anterior de conformidad al artículo 76 del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos. -----

Así lo acordó y firma la maestra Gabriela Catalina Guevara Olivas, Visitadora General de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos. -----



c.c.p. Persona quejosa

c.c.p. Lic. Francisco Hugo Gutiérrez Dávila, Secretario de Educación y Deporte

c.c.p. Mtro. Alejandro Carrasco Talavera, Director de Control, Análisis y Evaluación de la C.E.D.H.

c.c.p. Mtro. Gildardo Iván Félix Durán, Secretario Técnico y Ejecutivo de la C.E.D.H.